

AYTO. DE CASTRO DEL RÍO
Sr./Sra. ALCALDE/ALCALDESA
PLAZA DE SAN FERNANDO, 1
14840 – CASTRO DEL RÍO

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día 16 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

4.- INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA 15". (EJERCICIO 2021) (gex: 2021/17710).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, de fecha 1 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (*B.O.P. n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2020*).

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entiende definitivamente aprobado el Plan provincial hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, debían aceptar la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas

Plaza de Colón , 15. 14001 – Córdoba
Tel.: 957 211 236
E-mail: promocionyproyectos@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 22/6/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/6/2021

Código seguro verificación (CSV) 2EB5 D3DD F7C2 9737 3EEA



2EB5D3DDF7C297373EEA

cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y presentarlas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Pues bien, abierto el plazo de aceptación se han presentado un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias, según consta en el registro electrónico de esta Diputación Provincial, a la fecha en la que se redacta el presente Informe-Propuesta.

De conformidad con cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021)*". (Ejercicio 2021)", acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Del contenido del Plan provincial que se incorpora al expediente, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada en este caso con carácter supletorio, deberá publicarse un extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes puedan registrar sus actuaciones susceptibles de financiación, validándose en el plazo establecido por parte de órgano gestor competente y comunicándose a la entidad local beneficiaria, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos.

SEGUNDO.- El "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021)*", tendrá asignada por tanto, una cuantía total de 15.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9422 46200 Plan CÓRDOBA 15	15.000.000.- euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la presente resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales participantes.

Plaza de Colón , 15. 14001 – Córdoba
Tel.: 957 211 236
E-mail: promocionproyectos@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 22/6/2021
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/6/2021

Código seguro verificación (CSV) 2EB5 D3DD F7C2 9737 3EEA



2EB5D3DDF7C297373EEA

Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VII).

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de “prepagable”, como criterio general.

Las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las actuaciones presentadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en “fase O” por el 100 por 100 del importe concedido, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

TERCERO.- Si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

CUARTO.- Cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas, que ni tan siquiera pueda llevarse a cabo según lo contemplado en el acuerdo anterior, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá en este ejercicio y con carácter especial la calificación de “postpagable” por la cantidad que se estime. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios

Plaza de Colón , 15. 14001 – Córdoba
Tel.: 957 211 236
E-mail: promocionyproyectos@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 22/6/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/6/2021

Código seguro verificación (CSV) 2EB5 D3DD F7C2 9737 3EEA



2EB5D3DDF7C297373EEA

y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de “pospagables”.

QUINTO.- Coincidiendo con los acuerdos anteriores, se aprueba el modelo de texto de Convenio, incluido en el correspondiente Anexo, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

Contra el presente acuerdo, y según lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, las Entidades Locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra esta Corporación Provincial, en cuyo caso, podrá requerirla previamente para que anule, revoque o modifique la resolución. El requerimiento deberá dirigirse al Presidente de la Diputación Provincial mediante escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo, indicado en el apartado anterior, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos, firmado electrónicamente en Córdoba en la fecha abajo indicada, con el conforme de sus antecedentes del Jefe de Dpto. de Asistencia Económica.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Plaza de Colón , 15. 14001 – Córdoba
Tel.: 957 211 236
E-mail: promocionyproyectos@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 22/6/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/6/2021

Código seguro verificación (CSV) 2EB5 D3DD F7C2 9737 3EEA



2EB5D3DDF7C297373EEA

**ANEXO.
Subvenciones Concedidas**

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	Total:	214.049,84
CORDOBA15-AC ACEPTACION DEL PLAN CORDOBA - 15 (2021). - Aceptacion Del Plan Cordoba - 15 (2021).	Total:	214.049,84
Aplicación: .291.9422.46200 Plan CÓRDOBA 15	Total Aplicación:	214.049,84
Solicitud: CORDOBA15-AC.0061 CÓRDOBA -15 291.9422.46200 PLAN CÓRDOBA 15		214.049,84

GESL0301

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 22/6/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/6/2021

Código seguro verificación (CSV) 2EB5 D3DD F7C2 9737 3EEA



2EB5D3DDF7C297373EEA